



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

18 JUN 2025

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

172

Ref.: E60-2025-751-Ae. S/ Anteproyecto de Decreto mediante el cual se instruye a la Secretaría de Coordinación de Gabinete a disponer el reintegro de una suma de pesos doscientos sesenta y dos millones quinientos dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 85 centavos (\$ 262.502.444,85.-); al Consejo Federal de Inversiones -CFI-, en concepto del saldo remanente.

//- CALIA DE ESTADO

A la

SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE

Se asume intervención en el expediente electrónico de referencia que consta de veintiocho (28) e-partes, con anteproyecto de Decreto -obrante a e-parte 2-, por el cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en su Considerando, el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, en su **Artículo 1°**, instruye a la Secretaría de Coordinación de Gabinete a disponer el reintegro de una suma de pesos doscientos sesenta y dos millones quinientos dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 85 centavos (\$ 262.502.444,85.-); al Consejo Federal de Inversiones -CFI-, en concepto del saldo remanente de la ejecución del convenio al que alude el Artículo 2° del presente, y de acuerdo con lo manifestado en los considerandos precedentes. En su **Artículo 2°**, determina que la instrucción impartida en el Artículo anterior, se realiza a efectos de dar cumplimiento con lo acordado en la Cláusula Sexta del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones (CFI). En su **Artículo 3°**, autoriza a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento legal. En su **Artículo 4°**, exceptúa al pago del reintegro al que se refiere el Artículo 1° del presente, de la utilización del sistema de pagos electrónicos instrumentado por el Decreto N° 759/04 y modificatorio, en virtud de lo cual, facúltase a la Tesorería General de la Provincia a efectuar la cancelación del mencionado reintegro mediante las plataformas de pago y movimientos de fondos digitales previstas en el Decreto N° 1377/22. En su **Artículo 5°**, establece que la erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria que corresponda de la jurisdicción 60-Secretaría de Coordinación de Gabinete, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Antecedentes:

A **e-parte 1**, se inician las actuaciones con nota del Sr. Secretario Coordinador de Gabinete poniendo a consideración proyecto de decreto obrante a **e-parte 2**.

A **e-parte 5**, obra intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, solicitando previo a dictaminar que se agregue la documentación que detalla.

A **e-parte 6**, se agrega Convenio suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones de fecha 15 de agosto de 2024.

A **e-partes 7 y 8**, se agregan Addendas I y II, al referido convenio, por las cuales se extiende el plazo de duración del mismo.

A **e-parte 9**, obra informe del Sr. Secretario Coordinador de Gabinete detallando los eventos realizados a través de las diferentes jurisdicciones mediante la asistencia otorgada por el CFI a la provincia, en el marco del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, montos utilizados y el remanente.

A **e-parte 10**, obra Decreto N° 124/23, se designó como representante del Gobierno de la Provincia del Chaco ante el Consejo Federal de Inversiones- CFI, al Abogado Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, en carácter de titular y al Contador José Alejandro Abraam, DNI N°22.002.849, en carácter de suplente.

A e-parte 12, la Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación informa que no existe factibilidad presupuestaria para atender a la erogación en cuestión.

A e-parte 14, obra intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria favorable a la continuidad del trámite.

A e-parte 16, Contaduría General de la Provincia informa que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e-parte 17, obra intervención favorable de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, estimando pertinente proceder a la solicitud de adecuación presupuestaria propuesta en el artículo 3, una vez dictado el instrumento legal.

A e-parte 18, se agrega aval del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

A e-parte 21, obra Providencia Nro. 337/25 de Asesoría General de Gobierno, solicitando que previo a dictaminar se incorpore la documentación y antecedentes que indica, así como la intervención de la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y el Dictamen del servicio jurídico de la Secretaría de Coordinación de Gabinete o quien haga sus veces.

A e-parte 22, se incorpora Nota de rendición de fondos del CFI, de fecha del 05.05.2025.

A e-parte 24, interviene la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

A e-parte 26, se agrega dictamen del Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica.

A e-parte 28, obra Dictamen Nro. 381/25 de Asesoría General de Gobierno, concluyendo en que no existen reparos jurídicos que formular a la medida en trámite.

Análisis Jurídico de la Medida:

De los considerandos del proyecto de Decreto en trato surge:

Que con fecha 15 días del mes de agosto de 2024, la Provincia del Chaco suscribió con el Consejo Federal de Inversiones (CFI) un Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales;

Que dicho convenio y sus adendas tuvieron por objeto llevar adelante acciones de apoyo, estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos sus aspectos, del turismo sustentable y desarrollo de las industrias creativas y culturales, con especial énfasis en la participación e involucramiento de los municipios y de las comunidades locales, a fin de avanzar en la diversificación productiva, la generación de empleo genuino, el aumento de la productividad y competitividad hacia la construcción de una provincia más inclusiva y con mayor calidad de vida;

Que el CFI, como organismo federal de planificación y promoción del desarrollo regional, se encuentra en condiciones de prestar asistencia a las provincias y acompañarlas en la aplicación de estrategias y herramientas que incentiven al desarrollo local;

Que, en relación a lo antes mencionado, el CFI comprometió asistencia por un monto total de pesos mil ochocientos millones trescientos mil (\$1.800.300.000,00-) para el desarrollo de políticas, proyectos y acciones a realizar en el marco del mencionado convenio;

Que, dichos fondos fueron transferidos a la Provincia, en la Cuenta Corriente N°1445804 Nuevo Banco del Chaco S.A. CBU3110030201000014458045 CUIT: 3099925190-7- Tesorería General de la Provincia del Chaco;

Que, por Decreto N° 124/23, se designó como representante del Gobierno de la Provincia del Chaco ante el Consejo Federal de Inversiones- CFI, al Abogado Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, en carácter de titular y al Contador José Alejandro Abraam, DNI N°22.002.849, en carácter de suplente, quienes han elevado las rendiciones y documentación requerida por el convenio;

Que, según la Cláusula Cuarta del Convenio, la Provincia deberá presentar ante el CFI en un plazo no mayor a los dos (2) meses posteriores al vencimiento del acuerdo o al agotamiento de los recursos transferidos, constancia de haber ingresado formalmente ante el Tribunal de Cuentas, la rendición de los fondos otorgados;

Que, según establece la Cláusula Sexta del acuerdo en cuestión, los fondos no utilizados una vez finalizada la vigencia del mismo, deberán ser remitidos al CFI y transferidos a la Cuenta Corriente N°00040000163173, radicada en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000001631735 CUIT: 30-54665967-0;

Que, con fecha 05 de mayo de 2025, la Provincia eleva por nota remitida a la Mesa de Entradas oficial del CFI, y dirigida al Secretario General del Consejo, constancia de rendición

de fondos, por un monto total de pesos mil quinientos treinta y siete millones, setecientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y cinco con 15 centavos (\$1.537.797.555,15.-) informando un remanente de pesos doscientos sesenta y dos millones quinientos dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 85 centavos (\$262.502.444,85.-);

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, y a fin de cumplimentar con la Cláusula Sexta del acuerdo suscrito con el Consejo Federal de Inversiones, corresponde proceder a la devolución del remanente mencionado, al organismo financiador.

A tenor de la razones y necesidades esgrimidas en los considerandos señalados, compartiéndose el análisis jurídico llevado a cabo por la Asesoría General de Gobierno se concluye que la medida propiciada se encuentra debidamente motivada, se corresponde con las facultades otorgadas por la Constitución Provincial al Poder Ejecutivo y se ajusta a la cláusula sexta del Convenio oportunamente suscrito por la Provincia con el Consejo Federal de Inversiones, así como, a lo dispuesto en el Decreto Nro. 124/23 y en la Ley de Ministerios - L.3969-A-.

No obstante, y en idéntico sentido a lo manifestado en Dictamen Nro. 31/25 emitido en la E60-2024-1292-Ae, se observa que no obra agregada a la presenta actuación electrónica, la documentación respaldatoria y las respectivas constancias de presentación al Tribunal de Cuentas en un total de dieciocho (18) eventos, lo que fuera elevado a consideración del Consejo Federal de Inversiones, según surge del contenido de la Nota obrante a e-parte 22 y conforme detalle efectuado en el Informe de e-parte 9. Se sugiere que, previo al dictado del instrumento se verifique la documentación incorporada de forma tal que pueda observarse con claridad el valor neto a reintegrar al organismo Consejo Federal de Inversiones".

Por último, se observa que en la intervención llevada a cabo por la Subsecretaría de Hacienda (e-parte 17) se ha consignado erróneamente el importe en números de la suma a ser reintegrada al CFI.

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se pretende, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193 APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Encuadrando la medida propiciada dentro de las facultades conferidas al Ejecutivo Provincial por la Constitución de la Provincia del Chaco y normativas citadas; habiendo obligaciones que fueran asumidas en el convenio suscrito, prosigase con el trámite de la presente en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular, debiendo tenerse presente la sugerencia efectuada.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. P. CHACO 4241 F. 557 T. 1
M. P. CHACO 1788 - F. 723
M. P. 30.000.012